

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2020 – 00283
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	PEDRO DANIEL ARRIETA ESPINOZA
FECHA	JULIO 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL -

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la parte demandante solicita mediante memorial que el demandado referenciado sea emplazado de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLÁNTICO. Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

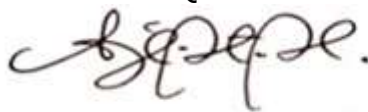
Para que proceda el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente debe tenerse en cuenta las circunstancias siguientes : a) que deba notificarse personalmente una providencia b) que se ignore la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado, o este se encuentre ausente y no se conozca su paradero y c) que la comunicación sea devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe.

En vista de lo expuesto y de conformidad con el artículo 293 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020 este juzgado

RESUELVE:

1°. - Ordénese el emplazamiento del demandado PEDRO DANIEL ARRIETA ESPINOZA por medio del registro nacional de personas emplazadas, para ser notificado del mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

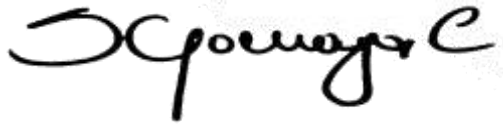
Misr.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **057**

SOLEDAD, **JULIO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO